



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2021 - 009

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero quince de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial debidamente constituido por su Representante Legal, la sociedad HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. "HG CONSTRUCTORA S.A." Nit. 890.203.522-4, presenta demanda EJECUTIVA contra LUZ DARY NAVAS GAMBOA, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía 63.342.136, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en el Pagaré allegado y garantizada con hipoteca sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300 - 372492, constituida mediante escritura no. 4296 del 01 de agosto de 2015, Notaría Séptima de Bucaramanga, cuya titularidad a nombre de la demandada se demuestra con el certificado de tradición, documento que se allegó con la demanda.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y los documentos allegados con este, reúnen las exigencias de ley, procede el despacho a librar la orden de pago solicitada,

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO. - **ORDENAR** a LUZ DARY NAVAS GAMBOA, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía 63.342.136 cancelar a HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. "HG CONSTRUCTORA S.A." Nit. 890.203.522-4 dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$336.889.961) que corresponden al saldo insoluto de la obligación que por capital consta en el Pagaré A 0950 HG, base de esta ejecución.

b) Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$29.241.555) que corresponden a intereses corrientes sobre el capital adeudado, liquidados desde el día 05 de marzo de 2020 a 05 de diciembre de 2020

c) Por los intereses moratorios al máximo autorizado sobre el capital cobrado, liquidados a partir del 6 de diciembre de 2020 y hasta cuando se cancele lo debido.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 del Decreto 806 junio 4 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO. - Requiérase a la parte actora para que proceda a realizar los trámites de notificación personal de esta providencia al demandado, dentro de los 30 días siguientes, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito, conforme el art. 317, num. 3° del C. de PC.

CUARTO.- DECRÉTESE el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria número 300 - 372492 de propiedad de la demandada LUZ DARY NAVAS GAMBOA c.c.no. 63.342.136.

Para el efecto ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y solicítase la expedición del certificado de tradición respectivo con el registro de la medida decretada.

Una vez inscrita la medida se decidirá sobre el secuestro del bien.

QUINTO. - Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEXTO. - Se tiene al Dr. MANUEL JOSE GUARIN RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 13.828.565 y portador de la Tarjeta Profesional No. 66.396 del C. S. de la J., abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

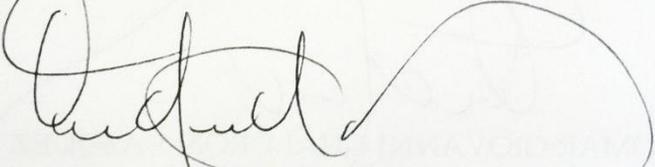
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **16 de febrero de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.